= HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE =

= O R D E N A N Z A Nº 061/89 =

VISTO:

Que se ha creado y normatizado el Departamento de Bromatología en nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que por la afluencia y faenamiento de productos cárneos y derivados en la localidad, es necesario reglamentar una tasa que / contemple la actividad realizada por el Departamento Bromatológico,/ en lo que se refiere al sellado y resellado de estos productos, así como también, la inspección de los mismos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R DEE N A N Z A:

ARTICULO 1º: Fíjase una Tasa de Abasto e Inspección Veterinaria, la / que se aplicará de la siguiente manera:

1/2 Res Bovina y Res Porcina		A	360,=
Res Ovina - Caprina y Lechones		A	60,=
Menudencias Vacúnas, Ovinas y Porcinas	por Kg..	A	7,=
Pescados y Mariscos	por Kg..	A	10,=
Aves	por Kg..	A	6,=
Chacinados	por Kg..	A	5,=
Huevos por bandeja		A	7,=
Carnes s/Hueso	por Kg..	A	6,50

ARTICULO 2º: Déjase establecido, que para aquellos introductores, que / no esten inscriptos en el Registro Municipal de Comercios, la tasa enunciada en el artículo anterior, sufrirá un incremento del / 40% (cuarenta por ciento). -

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza, tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.- -

////

CESAR JOSE FOGARAZZO
VICE PRESIDENTE B
H. C. DELIBERANTE

ANTONIO M. GIACOMO
PRESIDENTE B
H. C. DELIBERANTE

- HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE -
////

ARTICULO 4º: Comuníquese, Regístrese y oportunamente archívese.- - - -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS DIESCISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- -

CESAR JOSE ECCARAZZO
VICE - PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD PIEDRA DEL AGUILA

ANTONIO DI GIACOMO
PRESIDENTE
H. C. DELIBERANTE